

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA DE CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 13 Noviembre 1925.)

Sección de Pósitos

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Villafranca que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 3 al 8 de Noviembre actual, no han satisfecho sus deu-

das, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 12 Noviembre 1925.

—El Jefe de la Sección interino, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—

Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—

Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos, total pesetas céntimos.

151. Joaquín Baena Ramírez, 27 Octubre 1923, 262'60, 13'13. 275'73 pesetas.

Delegación de Hacienda

Núm. 4.253

Inspección

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que ha cesado el oficial de segunda clase Don Fernando Delgado Rnbiano en esta Inspección provincial de Hacienda, por haber sido trasladado a la Delegación de Ciudad-Real, por Real orden fecha 17 del mes próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general.

Córdoba diez Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—M. Marín

Alcaldía Constitucional

DE CORDOBA

Núm. 4.252

Encontrada sin dueño conocido en la finca «Salinas de Duernas» de este término municipal, una burra rucia clara, cerrada y de poca alzada, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quién debiera presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que ha de cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba 12 de Noviembre de 1925.

—P. Barbudo

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 4.259

Don Norberto de Castro Galán Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definiti-

vamente por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia el presupuesto extraordinario formado por la Comisión municipal permanente para la ejecución de diversas obras y servicios municipales, queda expuesto al público por el plazo de quince días para que los interesados sean o no vecinos de esta localidad puedan presentar las reclamaciones y reparos que estimen pertinentes durante el mismo, pasado el cual podrán igualmente presentarse ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por otro plazo de quince días.

Pedro Abad 10 Noviembre de 1925.
—N. de Castro.

CARCABUEY

Núm. 4.260

Don Manuel Camacho Galisteo, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas en borrador las reclamaciones de utilidades en sus dos partes personal y real y el repartimiento general que ha de regir en este pueblo en el corriente año económico, se expone al público en estas Casas Consistoriales por quince días, durante los cuales y los tres siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan.

Carcabuy 10 de Noviembre de 1925.
—Manuel Camacho.

LA CARLOTA

Núm. 4.250

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión del día 14 de Octubre último, adoptó acuerdo, a virtud del cual debe procederse en la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal en cumplimiento de la disposición 7.ª especial de la Ley de presupuestos de 29 de Abril de 1920.

A este efecto todos los propietarios de edificios y solares del propio término o los administradores o encargados de las referidas fincas, en su caso, observarán las siguientes prevenciones.

1.ª De toda relación jurada que le sea entregada para su relleno, deberá acusar recibo.

2.ª Cada edificio o solar será objeto de una relación jurada no pudiendo por tanto incluirse varias fincas en una misma relación.

3.ª Las responsabilidades por no contestar verazmente a las indicaciones del modelo oficial o por la omisión de alguna de ellas recaerán exclusivamente sobre el propietario de la finca, aun que el impreso de la relación jurada referente a la misma, haya sido firmado por su administrador representante o encargado.

4.ª En los casos de negativa a recibir el citado impreso para su relleno, o que dejasen transcurrir el plazo que para su entrega se señala, incu-

rirán en la multa correspondiente en armonía con lo dispuesto en la letra D. número tres de la Real Orden de 20 de Enero de 1905.

5.ª Los propietarios administradores o encargados de las fincas enclavadas en el casco de la población quedan obligados a devolver las relaciones juradas rellenas y formalizadas dentro de los diez días siguientes a la fecha en que recibieran el citado impreso, cuyo reparto y recogida se efectuará en la finca correspondiente por personal designado a tal efecto por este Ayuntamiento.

6.ª Los propietarios de fincas enclavadas en el campo, o de solares sin vallar deberán solicitar de este Ayuntamiento tanto impresos de relaciones juradas como fincas posean en esas circunstancias teniendo para ello un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurriendo caso de incumplimiento en las mismas responsabilidades a que se refiere la condición cuarta, si dentro del plazo que se indica no se han presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones juradas.

La Carlota 7 de Noviembre de 1925
—El Alcalde, Manuel Guerrero.

CORDOBA

Núm. 4.242

Primer cuatrimestre de 1925-26

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en las sesiones extraordinarias celebradas durante el expresado cuatrimestre.

(Conclusión)

Aprobar otro proyecto del mismo Arquitecto para la expropiación de las casas comprendidas en el trayecto que media entre el edificio del Gobierno Civil y la calle Gareña Lovera para someterla a la alineación oficial que rige en la calle Alfonso XIII.

Aprobar el Reglamento que determina los derechos y deberes del Jefe del Archivo municipal.

Aprobar dos decretos de la Alcaldía nombrando a don José Guevara Costin y a don Rafael Trigo León, oficiales primeros de las oficinas municipales.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía nombrando auxiliar tercero y cuarto respectivamente de estas oficinas municipales a don Rafael Rodríguez Sánchez y a don José Escudero Molina.

Aprobar otro decreto del señor Alcalde nombrando auxiliares cuartos de estas oficinas a don Emilio Villarreal Ballesteros y a don Ricardo Baena Jover.

Aprobar otro decreto del señor Alcalde nombrando así mismo auxiliares cuartos a don Nicolás Ciria Cabello, don Manuel Álvarez Ojeda, don Saturnino García Vaquero y don León Viguera Torrellas.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía nombrando a don Teófilo García Mi-

guel y a don José Baez Pérez para ocupar con carácter interino las plazas de bombardino solista y profesor de segunda clase que existen vacantes en la Banda municipal.

Aprobar ocho decretos de la Alcaldía sobre nombramiento de personal jornalero.

Sesión del 21 de Octubre de 1925

Presidencia del señor don José Cruz Conde Alcalde de esta Capital.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó.

Hacer constar en el acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor don Felipe Jiménez Benito, hermano del señor Concejal don Pedro Jiménez Benito.

Quedar enterado de dos oficios del señor Gobernador Civil de la provincia comunicando la designación hecha de Concejal electivo de este Excelentísimo Ayuntamiento en favor de don José Delgado Barbará que lo era Corporativo y la de don Francisco Bueno Roldán que figuraban entre los electivos, para corporativo.

Aprobar el proyecto de transferencias de créditos formado por la Comisión Permanente para recrecer determinadas consignaciones del ordinario vigente.

Aprobar el proyecto y presupuesto formulados por el Arquitecto titular para pavimentar el primero y segundo tramo del Paseo del Gran Capitán con losetas de asfalto comprimido.

Aprobar el expediente instruido para convertir en paseo circular el de la Victoria.

Aprobar un presupuesto del Arquitecto municipal para llevar a cabo las obras de pavimentación con firme hormigonado de los Paseos laterales de la plaza de Colón, camino de las Margaritas hasta el paso a nivel y otras calles afluentes a la pavimentación de hormigón.

Aprobar el expediente instruido para determinar las normas a que deberán atemperarse las construcciones de edificios en la Plaza de Cánovas.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de seis de Agosto último relativo a la interposición del recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo provincial en el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad de Gas y electricidad de Córdoba contra la exacción a dicha entidad del impuesto de rodaje en el ejercicio de 1924-25.

Interponer el recurso contencioso administrativo que autoriza el artículo 253 del Estatuto contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo provincial en la reclamación producida por la Sociedad de gas y electricidad sobre la exacción del arbitrio de postes palomillas y otras instalaciones analogas.

Aprobar un decreto del señor Alcalde separando del cargo al auxiliar de estas oficinas municipales don José Castillo Plasencia.

Aprobar el contrato formalizado por el señor Alcalde con doña Rosa-

rio Monserrat Duran para la expropiación de una parcela de veintiecho metros con diez y siete decímetros de la casa número catorce calle Rodríguez Sánchez para incorporarla a la vía pública.

Aprobar tres decretos del señor Alcalde nombrando a Francisco Cano San Martín, Joaquín Ocaña Casanova y Tomás Varela, músicos de segunda tercera y primera clase de la Banda municipal.

Aprobar otro decreto del señor Alcalde nombrando a Francisco Posadas Urbano, oficial matarife de reses en el Matadero público.

Aprobar varios decretos del señor Alcalde sobre nombramiento de personal jornalero.

Aprobar la memoria redactada por el señor Director de la Banda municipal de música sobre reorganización de la misma.

Aprobar una instancia de don Manuel Montijano Aroca ofreciendo constituir la fianza de cien mil pesetas que se le exige para desempeñar el cargo de Depositario de fondos municipales, mediante la constitución de hipoteca sobre una finca urbana, sita en la Avenida de América.

Conferir la representación del Ayuntamiento para todos los actos que se celebren en la peregrinación de Osio a los señores Teniente de Alcalde y Concejal don Luis Junguito Carrión y don Daniel Aguilera Camacho, que marcharán incorporados a la misma.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de seis de Agosto último de suscribir mil acciones de quinientas pesetas cada una del Banco de Crédito local de España.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario de gastos e ingresos al ordinario de 1925-26, para acometer las obras de reforma de la población, cuyo presupuesto, con las modificaciones y aumentos introducidos, se eleva a la suma de veinte y siete millones ciento ochenta y cinco mil ciento cinco pesetas noventa y dos céntimos.

Conferir un expreso voto de gracia al señor Alcalde Presidente por la intensa y provechosa labor que ha llevado a cabo en beneficio de los fondos municipales preparando y llevando a feliz término la aprobación del presupuesto extraordinario, Córdoba diez de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, José Carretero.—Visto Bueno El Alcalde, P. A., P. Barbudo.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.264

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa en el primer cuatrimestre que se publica según lo ordenado en el artículo 227 del Estatuto municipal.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 12. Fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Leído el escrito que presenta el far-

macéutico don Bernardo Valero en el que solicita se cree una tercera plaza de farmacéutico titular, tras larga discusión se acordó a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero último acceder a lo solicitado y crear una plaza con el sueldo anual de 660'18 pesetas, cuyo destino se anuncie en la forma estatuida en el referido Reglamento.

El señor presidente dijo que figurando en el vigente presupuesto una cantidad para elevar los sueldos a los empleados que no están regulados por el Estatuto acordándose por unanimidad elevarlos en un 10 por 100 y el sobrante quede para hacer nuevo aumento el día que hecho el Reglamento de funcionarios de este Ayuntamiento se fije la plantilla.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 8

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido y por orden del señor presidente fué leído el Real decreto de 8 de Septiembre último referente al plazo concedido a los Ayuntamientos para formar el Registro fiscal de edificios y solares.

Discutido el asunto de sus varios aspectos fueron acordados los extremos siguientes:

1.º Proceder con la urgencia necesaria a la confección del Registro fiscal de edificios y solares.

2.º Reconocido el carácter urgente y en evitación de responsabilidad se autoriza al señor Alcalde para contratar con alguna de las personas o entidades que se han ofrecido en varias ocasiones.

3.º Que se remueva o constituya la Junta pericial para la riqueza urbana que haya de actuar en los trabajos conforme a los artículos 40 de la ley de 23 de Mayo de 1906 y 19 y 20 de la Instrucción de 20 de Agosto de 1920.

4.º No habiendo suficiente consignación en el presupuesto ordinario para el gasto total de este servicio se proceda al reparto extraordinario entre todos los contribuyentes que resulten por urbana según autoriza el artículo 10 de la Ley de 27 de Marzo de 1900 en relación con el 38 de la instrucción de 14 de Agosto del mismo año.

Sesión extraordinaria del 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió lectura a un oficio del señor Alcalde de Adamuz, invitando a este Ayuntamiento para que nombre la persona o varias, que presencie el deslinde y apeo de los Terrenos Comunales de aquel término, lo que notifica por ser éste uno de los pueblos colindantes.

Enterados los señores del Ayuntamiento acordaron nombrar a la Comisión siguiente: don Francisco Cañuelo y don Diego López, Concejales, don Juan Moreno Pozo, perito agrícola y don Bartolomé Sánchez Blanco y don Alfonso Moreno Blanco como propietarios.

Fué examinado y se aprobó el in-

ventario de y efectos de la propiedad de este Ayuntamiento no ha tenido alteración en valor con relación al del año anterior de 1924.

Villanueva de Córdoba Noviembre de 1925.—El Secretario J. Moreno V.º B.º. El Alcalde B. Casalilla Illescas

JUZGADOS

MONTURQUE

Núm. 4.272

Don Julián Saravia Urbano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de don Alejandro Montemayor Ponferrada de estos vecinos en concepto de actor, contra el también vecino de esta villa don Antonio Lozano Montilla sobre cobro de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta la finca que a continuación se describe.

Una casa horno en esta villa calle Pedro Martín número uno que linda por la derecha entrando con otra de Pedro Raya Blanco, por la izquierda otra de Antonio Curiel y por la espalda con traspatio de otra de Marcelo Reinas Gómez, la cual se compone de planta baja y encamarado y tiene pozo horno y capilla, cuadra y sala en la parte baja y en los altos dos pequeñas cámaras y una sala y mide ciento veinte y cuatro metros; catorce centímetros cuadrados cuya finca ha sido valorada en tres mil pesetas.

Para el acto y remate de dicha subasta se señala el día veinte y uno de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este juzgado, sita en las Casas Consistoriales bajo las condiciones siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial una cantidad no menor al diez por ciento del valor de dicha finca, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.º Que la venta se hace con gravamen según certificado del Registro unido este de la cantidad de cuatrocientas sesenta y tres pesetas con ochenta céntimos, cuyo mandamiento obra en autos, el cual queda de manifiesto en la Secretaría, cuyo documento servirá de título de propiedad al rematante sin que tenga derecho a exigir otro alguno.

Dado en Monturque a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Julián Saravia.—El Secretario, Rafael Maldonado.

CABRA

Núm. 4.241

Don Luis Rubio García, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que como parte de la masa de bienes del concurso voluntario de acreedores de Don José Jiménez Castro, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes, fruto de aceituna pendiente del árbol en las fincas que a continuación se indican.

Unas cuatrocientas ochenta fanegas existentes en olivar que al sitio Fuenllana de este término poseen los herederos de don Domingo Mazuelo, de cabida unas treinta aranzadas, cuyo fruto ha sido tasado en siete mil doscientas pesetas.

Unas doscientas sesenta y dos fanegas existentes en la suerte de veinte y siete aranzadas que al mismo sitio anterior posee Doña María de la Cruz Nebot, las que han sido tasadas en dos mil cuatrocientas treinta pesetas.

Y en otra suerte de olivar situada al partido Fuente de las Piedras propia de Doña Candida Piñeiro, unas sesenta fanegas que han sido tasada en novecientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado calle Martín Belda nueve, el día veinte y seis del actual y hora de las once y media.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Y por último será de cuenta del comprador la recolección del fruto que se vende.

Dado en Cabra a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

MONTORO

Núm. 4.271

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca como de unas cincuenta arrobas de aceite que la noche del día veinte y ocho de Septiembre último fueron hurtadas del Molino la Encarnada propios de Roque Cano Quesada; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos los pondrán o disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número ciento ochenta y cinco del año actual.

Dado en Montoro a siete de Noviembre del mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Higuera.—El Secretario Mariano López.

AYUNTAMIENTOS

MORILES

Núm. 4.263

Don Rafael Chacón Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que fijadas definitivamente las utilidades de todos los contribuyentes incluidos en el Repartimiento general formado en esta población para el actual ejercicio de 1925-26 por la junta general, han sido señaladas las cuotas individuales tomando por base las utilidades mencionadas.

En virtud, y de conformidad con lo prevenido por los artículos 510 y siguientes del Estatuto municipal, en relación con el Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría dicho repartimiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se formulen por las personas o entidades en el comprendidas, las que habra de fundarse en hechos concretos precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias, para la debida justificación de lo reclamado.

Moriles a 9 de Noviembre de 1925.—Rafael Chacón.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.283

ALBAZDIA ALFONSO Silvestre. de treinta años, casado, barbero, natural de Villanueva del Rey, vecino de Pueblonuevo donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue por hurto con el número ciento sesenta y siete del corriente año, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Fuente Obejuna doce de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción Isidro Raso.

TESORERIA--CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 4.223

Junta liquidadora de Débitos y Créditos de Corporaciones locales con el Estado

AYUNTAMIENTOS	Saldo resultante en 31 Abril 1924 de la liquidación hasta fin de Diciembre de 1916.	Resultado de la liquidación según el R. D. de 12 de Abril 1924.		Resultado de ambas liquidaciones.		Importe de los presupuestos de ingresos municipales para 1923 a 1924.	Bonificación del exceso de los delitos sobre el importe de una y media anualidades del presupuesto de ingresos	RESULTADO DEFINITIVO	
	Débitos bonificados en el 70 por 100	DEBITOS	CREDITOS	DEBITOS	CREDITOS	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	DEBITOS	CREDITOS
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Adamuz.....	17 384 58	3 353 21	—	20 737 79	—	98 213 10	—	20 737 79	—
Alcaracejos.....	108 50	—	2 607 39	—	2 715 89	42 144 04	—	—	2 715 89
Añora.....	301 45	—	1 395 48	—	1 094 03	49 882 49	—	—	1 094 03
Belmez.....	7 760 46	12 541 83	—	20 302 29	—	143 198 45	—	20 302 29	—
Benamejí.....	70 050 38	—	7 900 40	62 149 98	—	99 848 56	—	62 149 98	—
Bujalance.....	32 624 59	40 913 32	—	73 555 91	—	230 704 12	—	73 555 91	—
Cañete de las Torres.....	4 288 09	18 583 30	—	22 871 39	—	99 657 67	—	22 871 39	—
Carpio.....	10 536 76	136 01	—	10 672 77	—	93 000	—	10 672 77	—
Conquista.....	2 495 45	1 412 85	—	3 908 30	—	17 325 81	—	3 908 30	—
Doña Mencía.....	37 913 38	52 060 17	—	89 973 55	—	54 266 44	8 573 89	81 399 66	—
Dos Torres.....	567 38	—	2 700	—	3 267 38	80 742 48	—	—	3 267 38
Encinas Reales.....	39 610 04	19 199 57	—	58 809 61	—	51 938 11	—	58 809 61	—
Espejo.....	35 096 36	—	7 453 09	27 643 27	—	150 771 24	—	27 643 27	—
Espiel.....	1 043 41	—	11 263 60	—	12 307 01	68 306 25	—	—	12 307 01
Fernán-Núñez.....	51 049 71	37 245 65	—	88 295 36	—	128 001 79	—	88 295 36	—
Fuente la Lancha.....	3 962 28	375 73	—	4 338 01	—	7 554 59	—	4 338 01	—
Fuente-Palmera.....	614 90	—	3 324 53	—	3 939 43	54 300	—	—	3 939 43
Granjuela.....	1 426 88	—	340 21	—	1 086 67	14 200	—	—	1 086 67
Guadalcázar.....	1 710 09	—	360 45	—	2 070 54	38 507 72	—	—	2 070 54
Guijo.....	86 55	—	185 34	—	270 89	22 801 16	—	—	270 89
Hornachuelos.....	604 96	—	13 878 61	—	14 483 57	138 466 86	—	—	14 483 57
Iznájar.....	150 985 48	28 548 30	—	179 533 78	—	111 459 56	12 344 44	167 189 34	—
Luque.....	14 036 49	6 070 16	—	20 106 65	—	74 870 17	—	20 106 65	—
Montalbán.....	16 119 76	9 261 64	—	25 381 40	—	61 040 78	—	25 381 40	—
Moriles (Los).....	2 754 13	—	2 683 64	—	5 437 77	35 948 38	—	—	5 437 77
Nueva Carteya.....	2 500 16	4 022 12	—	6 522 28	—	40 004 40	—	6 522 28	—
Obejo.....	740 45	—	2 920 93	—	3 661 38	29 212 61	—	—	3 661 38
Palenciana.....	35 452 68	48 074 66	—	83 532 34	—	34 029 31	32 488 38	51 043 96	—
Pedro Abad.....	364 51	60	—	424 51	—	92 826 92	—	424 51	—
Pedroche.....	2 524 99	9 987 12	—	12 512 11	—	60 714 23	—	12 512 11	—
Peñarroya.....	2 985 99	3 875 57	—	6 861 56	—	52 353 50	—	6 861 56	—
Posadas.....	9 583 61	20 655 04	—	30 240 65	—	127 148 11	—	30 240 65	—
Pozoblanco.....	62 473 78	—	17 202 04	45 271 74	—	225 485	—	45 271 74	—
Pueblonuevo del Terrible.....	703 93	28 546 74	—	29 250 67	—	386 875 98	—	29 250 67	—
Puente Genil.....	209 952 61	20 634 47	—	230 587 08	—	572 372 65	—	230 587 08	—
S. Sebastián de los Ballesteros.....	440 31	—	141 48	298 83	—	25 117	—	298 83	—
Santaella.....	7 805 08	—	13 761 11	—	5 956 09	115 995 92	—	—	5 950 03
Santa Eufemia.....	14 912 79	1 027 71	—	15 940 50	—	32 917 27	—	15 940 50	—
Valenzuela.....	22 986 09	30 369 79	—	53 355 88	—	38 429 21	—	53 355 88	—
Valsequillo.....	4 988 96	—	2 929 43	2 059 53	—	28 514 06	—	2 059 53	—
Victoria (La).....	2 088 72	—	173 72	1 915	—	20 857 97	—	1 915	—
Villa del Río.....	2 628 80	23 854 50	—	26 483 30	—	109 374 24	—	26 483 30	—
Villafraña.....	5 488 18	—	10 432 05	—	4 943 87	63 910 85	—	—	4 943 87
Villaharta.....	3 468 40	—	—	3 468 40	—	13 790	—	3 468 40	—
Villanueva de Córdoba.....	1 926 36	—	14 015 47	—	15 941 83	224 599 36	—	15 941 83	—
Villanueva del Duque.....	6 157 36	21 597 39	—	27 754 75	—	88 814 52	—	27 754 75	—
Villanueva del Rey.....	4 098 87	2 242 95	—	6 341 82	—	47 928 08	—	6 341 82	—
Villarroto.....	2 701 38	—	1 796 28	905 10	—	21 456 73	—	905 10	—
Viso (El).....	7 123 43	—	5 040 22	2 083 21	—	70 000	—	2 083 21	—

La Junta en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 1925, acordó aprobar las liquidaciones de los Ayuntamientos que figuran en el presente estado. Quedaron en suspenso por tener débitos y estar pendientes de liquidación por la Dirección general de la Deuda sus créditos por la venta de bienes de propios los Ayuntamientos de Aguilar, Almedinilla, Almodóvar del Río, Baena, Belalcázar, Blásquez, Cabra, Carcabuey, Carlota (La), Castro del Río, Córdoba, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Hinojosa del Duque, Lucena, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Palma del Río, Priego de Córdoba, Rambla (La), Rute, Torrecampo, Valsequillo, Villaviciosa y Zuheros. Tenían créditos reconocidos por la Dirección General de la Deuda, por la venta de bienes de propios los cuales han sido compensados con sus débitos por otros conceptos los Ayuntamientos de Benamejí, Luque, Posadas, Pedro Abad, y Santa Eufemia. Los Ayuntamientos de Iznájar, Doña Mencía, y Palenciana, han sido bonificados en el exceso de sus débitos sobre el importe de anualidad y media de sus presupuestos de ingresos del ejercicio de 1923-24. Tenían créditos pendientes de indemnización y han sido caducados por prescripción los Ayuntamientos de Adamuz, Alcaracejos, Añora, Bélmez, Bujalance, Cañete de las Torres, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Granjuela (La), Guijo, Iznájar, Montalbán, Pedroche, Pozoblanco, Puente Genil, San Sebastián, Valenzuela, Villa del Río, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Viso (El).

Madrid tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Mariano del Valle.—rubricado.—Visto Bueno: El Presidente, S. Bellón.—rubricado.—

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Tesorería y Contabilidad, pudiendo de no estar conformes las Corporaciones interesadas, recurrir dentro del plazo de tres meses a contar del día siguiente al de la publicación, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

Córdoba 9 de Noviembre de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Morales.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Marín.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)